



E C U A D O R
OFICIO No. 0202-DNCP-2022
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 09 de marzo de 2022

Señor

Juan Fernando Rodríguez Erazo

Director General Administrativo Financiero (E)

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

Veintimilla E5-66 y Reina Victoria

02 3953 700

Ciudad

De mi consideración:

En atención a la "*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001235*", ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "*Contratación Pública*", informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC:	1768097950001
Unidad Requiriente:	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA - SERVICIOS GENERALES
Provincia:	PICHINCHA
Ciudad:	QUITO
Cantón:	QUITO
Código del Proceso:	LICSG-CBDMQ-001-2022
Objeto de contratación:	SERVICIO DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES, HELICÓPTERO DE LA INSTITUCIÓN

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 07 de marzo de 2022 el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ingresó la "*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001235*".
- 1.2. El 08 de marzo de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, no valora la utilidad o conveniencia de realizar la contratación, análisis de precios, ni los aspectos de gestión de la entidad contratante.
- 1.4. El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios

y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

- 1.5. Conforme lo determinan los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recurrencia en las contrataciones y la vinculación entre los diversos actores serán supervisadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 1.6. La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispone el artículo 27.10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este informe de pertinencia no limita las acciones de control posterior.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24, señala que las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; norma concordante con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que indica, que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- 2.4. El artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Licitación procederá únicamente en los siguientes casos: "... 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)".

2.5 El artículo 107 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala: "*Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos; El procedimiento de licitación, para los casos*

no incluidos en el número anterior. El SERCOP podrá regular los requisitos, términos y demás condiciones que se observarán en estos procedimientos.”

2.6 Mediante Decreto Ejecutivo No. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente de la República, expidió la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalando en su Disposición Transitoria Primera lo siguiente: “... La aplicación del artículo 1 de esta reforma se realizará según las siguientes etapas: 1. Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico (...).”

2.7 Las Normas de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 Responsabilidad del control.- Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...).”

3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, en relación con la documentación registrada e ingresada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, sobre el proceso signado con código No. LICSG-CBDMQ-001-2022, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27.4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 27.2 DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	OBSERVACIONES
a) Objeto de la Contratación	X		
b) Tipo de Contratación	X		Licitación de Seguros
c) Plazo de Contratación	X		730 días contados a partir de: Del día siguiente de la notificación por escrito a la aseguradora por parte de los administradores de las pólizas.
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001235, de 07 de marzo de 2022”, suscrita por el delegado de la máxima autoridad, así como, en el estudio de mercado, aprobado por el Director Administrativo y Logístico.

e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Si efectuó la declaración, a través de la “ <i>Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001235, de 07 de marzo de 2022</i> ”; adicionalmente, adjunta la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Presente No. 100 de 07 de marzo de 2022, autorizada por la Dirección Administrativa y Logística, y la Certificación Presupuestaria Futura CB-DMQ-CP-DF-2022-16 de fecha 07 de marzo de 2022, autorizada por la Dirección Administrativa y Logística.
f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		En el Sistema Oficial de Contratación Pública, al consultar el Plan Anual de Contratación de la entidad contratante se visualiza que el proceso consta en la línea No. 141, al 09 de marzo de 2022.

ESTUDIO DE MERCADO CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas.	X		
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.	X		La entidad contratante, dentro del estudio de mercado en su página 3 realiza la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los dos últimos años.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.	X		La entidad contratante toma en cuenta la variación de precios locales, conforme lo señala conforme se establece a partir de la pág. 5 del estudio de mercado.
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.	X		La entidad contratante adjunta tres proformas. que sirvieron de base para la elaboración del estudio de mercado y determinación del presupuesto referencial.

INFORMACIÓN CONSTANTE EN LA SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA		
DETALLE DE INFORMACIÓN	CONSTA	NO CONSTA
Justificación de la necesidad	X	
Descripción del Bien, Servicio, Obra o Consultoría	X	
Código CPC	X	
Tipo de Procedimiento	X	

De la información provista por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se verifica que:

- Es congruente con la necesidad de la contratación declarada, cuyo objeto es la: “*SERVICIO DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES, HELICÓPTERO DE LA INSTITUCIÓN*”, correspondiente al proceso de licitación de seguros signado con el código No. LICSG-CBDMQ-001-2022.

- Es congruente con los requisitos de los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ya que registró e ingresó la siguiente documentación:
 - Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001235, suscrita por el delegado de la máxima autoridad, detallando la información requerida en la normativa vigente.
 - Estudio de mercado, en el cual se observa lo siguiente:
 - Análisis del servicio a ser adquirido y las características técnicas del mismo.
 - Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
 - Cuenta con tres proformas suscritas con firma electrónica, debidamente validadas a través del sistema "FirmaEC".
 - El presupuesto referencial se encuentra respaldado por el estudio de mercado.
 - La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Presente No. 100 de 07 de marzo de 2022, autorizada por la Dirección Administrativa y Logística, y la Certificación Presupuestaria Futura CB-DMQ-CP-DF-2022-16 de fecha 07 de marzo de 2022, autorizada por la Dirección Administrativa y Logística.

4. CONCLUSIÓN:

La información presentada por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la "*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001235 de 07 de marzo de 2022*", tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la "*SERVICIO DE SEGUROS GENERALES PARA BIENES, HELICÓPTERO DE LA INSTITUCIÓN*", correspondiente al proceso de licitación de seguros signado con el código No. LICSG-CBDMQ-001-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**.

La entidad contratante, así como, los funcionarios o servidores que intervienen en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, como en la ejecución misma de los contratos, son personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Este pronunciamiento es específico para la "*Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001235, de 07 de marzo de 2022*". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre la determinación de la necesidad, aspectos técnicos y económicos de esta contratación, establecimiento del monto del presupuesto referencial y/o análisis de precios, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

Sin perjuicio de la emisión del presente informe, la Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 27.10 del Reglamento

General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, este Informe de Pertinencia no limita las acciones de control posterior.

Dr. Giovanny Fernando Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

C.C.: 17082

Validado por:	Edgar Cepeda Abril	
Supervisado por:	Paul Iñiguez Quille	
Elaborado por:	David Alejandro Sánchez Torres	